

LA INVESTIGACIÓN COMO NECESIDAD SOCIAL EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Yennesit PALACIOS VALENCIA*

RESUMEN: Este escrito pretende reflexionar sobre la investigación como necesidad social en la enseñanza del derecho ante los diferentes paradigmas y transformaciones que diariamente surgen en la llamada era de la globalización, cambios que afectan tanto la teoría como la praxis jurídica. Ciertamente, la investigación es una herramienta clave, no sólo en la enseñanza del derecho sino en su ejercicio. En efecto, el docente en el aula puede ser a su vez un investigador: la labor de problematizar, analizar, crear hipótesis y sustentarlas, son estrategias que, en suma, enriquecen el proceso enseñanza/aprendizaje, siendo actividades que *per se*, potencializan el conocimiento, fortaleciendo un aprendizaje crítico, aportando una visión holística respecto a problemáticas coyunturales del Derecho, en el intento de buscar respuestas a las necesidades sociales insatisfechas.

En consecuencia, la formación del jurista no es una cuestión sólo de leyes, desde el sentido más rígido y formal del derecho. La época actual evidencia, justamente, el obligatorio estudio del Derecho desde una perspectiva “abierta”, para formar abogados con sentido crítico y sobre todo humano, ya que afrontamos una época comunicacional a gran escala, marcada por los avances tecnológicos que aparecen de manera acelerada, lo cual exige que la formación del abogado vaya a la par de los fenómenos y cambios

* Abogada, PhD en Derechos Humanos y Desarrollo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla; especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, de la Universidad Autónoma de Medellín; Magister en Derecho Constitucional del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), adscrito al Ministerio de la Presidencia en asociación con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (AUIMP); Magister en Relaciones Internacionales y en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo de la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide Respectivamente. Docente-Investigadora en la Facultad de Posgrados de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, en el Programa de Maestría en Educación y Derechos Humanos.

sociales, pero sin olvidar la función social que encierra el ejercicio Derecho.

En tal sentido, la investigación en el ámbito jurídico sin desligarse de otras disciplinas, aparece como un proceso que permite estar alerta para hacer exigencias, transformar, generar cambios y oportunidades, es pues, una actividad creativa y constructiva. El reto está en superar los modelos estándar en la enseñanza del Derecho, y, en este desafío, la investigación es uno de los pilares que puede permitir la transformación de los individuos en sujetos activos, para que promuevan y generen cambio social.

Por lo tanto, teniendo en cuenta estas premisas, este escrito intenta reflexionar sobre las exigencias y desafíos presentes en la enseñanza del derecho. Dicha explicación será soportada en tres partes: la primera hace un estudio crítico del derecho más allá de su concepción formalista, y direcciona el debate a la imprescindible relación entre la docencia y la investigación como procesos vinculantes en la enseñanza-aprendizaje del Derecho.

El segundo aspecto estará enfocado a cómo la investigación jurídica no puede entenderse alejada de los cambios que emergen en esta época de revolución tecnológica. Finalmente, el tercer aspecto matiza sobre la responsabilidad institucional para mejorar la calidad de la enseñanza, en ese nexo investigación y docencia, aspectos que en su conjunto, como se concluirá, son necesarios en esta época de la globalización.

PALABRAS CLAVE: Investigación, enseñanza del derecho, globalización, educación, cambio social.

ABSTRACT: This study examines the current challenges in teaching law. Idea involving research as a social necessity in this era of globalization. The present time evidence precisely the mandatory study of law from an “open” perspective, to train lawyers critically and especially human, which requires the training of lawyers, is on par with the phenomena and social changes, but without forgetting the social role implicit in the law exercise. The challenge is to overcome the standard models in the teaching of law, and in this challenge, education tied to the investigation process enables the transformation of individuals into active subjects, to promote and generate social change. To this end, it is essential to understand education not as a commodity but as a human right.

KEYWORDS: Research, teaching law, globalization, education, social change.

SUMARIO: I. *Investigación y docencia: relaciones complejas pero necesarias en la enseñanza del derecho.* II. *La investigación jurídica en la era de globalización.* III. *Responsabilidad institucional en el apoyo a la investigación como parte del proceso enseñanza/aprendizaje del derecho.* IV. *Bibliografía.*

La aprehensión del conocimiento, la ejecución de la investigación y la implementación e innovación de la tecnología, ha sido un asunto de supervivencia del ser humano, encaminados más a la autosatisfacción individual (generado por su Egoísmo innato) que, al beneficio común; Más al mal que al bien, en una cadena de intereses, inquietudes y curiosidad, desde los albores de la humanidad.¹

I. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA: RELACIONES COMPLEJAS PERO NECESARIAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Lo primero por precisar es el agradecimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por la organización del Primer Congreso Internacional sobre Investigación en Pedagogía y Didáctica del Derecho; temática de alta relevancia y pertinencia académica, ante las carencias y exigencias que subyacen de la práctica jurídica. Ahora bien, en relación al tema que nos convoca, la realidad demuestra que la investigación y la enseñanza del Derecho, tejen, en esencia, relaciones indispensables; no obstante, tal afirmación lleva implícita una gran complejidad, pues el vínculo de la investigación con la docencia trae aparejado una serie de implicaciones y exigencias, que muchas veces se contradicen entre sí, aunque realmente están íntimamente ligadas.

La investigación en estricto sentido convoca acciones para transformar y/o problematizar, debe entenderse como un proceso creativo que involucra necesariamente la convicción de los individuos como sujetos activos, de ahí que desde la función social del conocimiento se asocie la idea del docente como investigador;² idea básica seguida por diversos doctrinantes para

¹ Castro Lozada, José Jaime, *Conocimiento y pedagogía*, Bogotá, 2004, p. 41.

² Porlán Ariza, Rafael, "El maestro como investigador en el aula. Investigar para conocer, conocer para enseñar", *Investigación en la Escuela*, núm. 1, 1987, pp. 63 y 64.

corroborar la pertinencia de la docencia de la investigación en la universidad, a propósito de Soria.³ Por ello “la universidad no sólo adiestra a los estudiantes en estos conocimientos sino que debe explorar en los motivos de la creación jurídica para permitir su evolución en aras del bienestar social. Para ello se sirve de otros saberes sociales correlativos y de técnicas auxiliares que hacen a la formación del jurista”.⁴

Al hablar de investigación surgen tantas definiciones y formas de investigar, como métodos de investigación; puede ser entendida como “un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico, que permite descubrir nuevos hechos o datos, relaciones o leyes, en cualquier campo del conocimiento humano”.⁵ Pero más allá de la forma o el método, no es una tarea fácil encontrar en los docentes un investigador, justamente la tarea es necesaria pero compleja. Algunos docentes se basan en la enseñanza formalista, alejada de la visión holística del Derecho en relación con otras disciplinas, razón por la cual algunos autores son de la postura que la investigación jurídica se encuentra en crisis, entre otras cosas “por la enseñanza discursiva, memorística, y repetitiva que omite todo juicio crítico y participativo de estudiantes pasivos y esencialmente receptivos”.⁶

Así, la praxis jurídica demuestra que la enseñanza-aprendizaje del Derecho ha estado asociada al formalismo, rigidez, y voz pasiva del estudiante en relación al docente que imparte cátedras magistrales, por mencionar algunos aspectos; circunstancias que dificultan pensar en profesionales que sean críticos de la realidad. Analizar por ejemplo, la labor que llevan a cabo jueces, fiscales, magistrados de las altas Cortes, y por supuesto, la labor del abogado, son quehaceres que no pueden entenderse desligados de procesos investigativos, empero, aunque el componente investigativo es vital en la praxis jurídica desde diversos ámbitos, las competencias investigativas que se imparten en el aula son poco atractivas en la enseñanza del Derecho.

La investigación en la enseñanza-aprendizaje del Derecho aparece como una herramienta capital para permear nuevos modelos y tendencias, una de

³ Soria Nicastro, Óscar, “Docencia de la investigación en la universidad latinoamericana. ¿Por qué esperar hasta el posgrado?”, *Docencia e investigación en el aula. Una relación imprescindible*, LESU-UNAM, 3a. época, 92, México pensamiento universitario, 2003, p. 70.

⁴ Villalpando, Waldo, “La formación del jurista, objetivos y competencias en la enseñanza del derecho”, *Invenio*, núm. 12, 22, 2009, p. 14.

⁵ Tamayo, Mario, *Proceso de la Investigación Científica*, 4a. ed., México, Noriega editores, 2002, p. 38.

⁶ Witker, Jorge, “Hacia una investigación jurídica integrativa”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 120, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, p. 944, <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/122/art/art12.htm>>.

ellas es pensarlo como una disciplina ligada y no distanciada de los procesos globalizadores actuales, que exigen del propio Derecho su expansión, y adecuación continúa. La dificultad radica cuando el Derecho permanece ciego ante los avances y la sociedad exige más allá de lo que la realidad jurídica puede ofrecer, por eso también el proceso enseñanza/aprendizaje involucra igualmente a la sociedad como receptora primaria del complicado proceso de adecuación del texto al contexto, en esa dualidad constante entre el ser y el deber ser del Derecho. En efecto, “el Derecho impregna toda nuestra vida social y se generaliza, aun de modo inconsciente”.⁷

Ciertamente, “la enseñanza del Derecho debe registrar estos fenómenos ...Deben incluirse en su estudio las herramientas para que, a su vez, se pueda criticarlo, reconstruirlo, aplicarlo y, en suma, perfeccionarlo. *Los abogados son arquitectos de las estructuras sociales* —sostiene Herbert Hart— *diseñan combinaciones de conductas posibles dentro del marco del orden jurídico*.”⁸ La necesidad de involucrar la investigación en la enseñanza/aprendizaje del derecho, requiere por tanto, entender que la investigación no es una herramienta accesoria, secundaria y subsidiaria, sino todo lo contrario, en la formación del abogado deben estar implícitas competencias argumentativas, cognitivas, investigativas, interpretativas, comunicativas, y por supuesto analíticas; que de ser desarrolladas, contribuirán en la formación de profesionales que sean críticos de la realidad en la consecución de logros colectivos, pues no puede desconocerse, se insiste, la función social implícita en la formación del abogado.

Lo problemático de tal afirmación es que la enseñanza del derecho está condicionada para la formación de juristas, y no para formar investigadores. Es decir, la investigación ha sido y sigue siendo entendida aun su relevancia, como una herramienta de poco interés en ese proceso enseñanza aprendizaje; la realidad demuestra que los *pensum* académicos están concentrados de una forma tal, que las asignaturas relacionadas con metodología de la investigación terminan siendo las menos atendidas y con menos rigurosidad, de hecho en los *pensum* académicos no son áreas nucleares, aunque bien sabido es, que pese a tener poca importancia la metodología de la investigación jurídica en la formación de los estudiantes, es un componente que fortalece de manera transversal ese proceso de enseñanza/aprendizaje del Derecho.

El resultado inmediato es, la formación de profesionales en derecho, que a profundidad, carecen en buena medida, de competencias analíticas, interpretativas, investigativas, —todas ellas interrelacionadas entre sí— con

⁷ Villalpando, Waldo, *op. cit.*, p. 15.

⁸ *Ibidem*, pp. 13-28.

dificultad para ser críticos de la realidad social; con pobreza mental para ser fiscalizadores de las dinámicas hegemónicas que exigen de la labor del jurista apuestas reivindicativas y militantes para exigir cambio social.

No se puede desconocer “la enorme influencia que ejerce el Derecho en las sociedades modernas y el hecho de constituir en la práctica un modo de resolver los conflictos humanos sin recurrir a la violencia hace que el estudio de las normas jurídicas continúe siendo parte esencial de las universidades contemporáneas”;⁹ pero dicho estudio debe ser abierto, y trascender de la norma, dándole el valor a la enseñanza en competencias investigativas como eje transversal en la formación jurídica, precisamente teniendo en cuenta los nuevos paradigmas que aparecen en la modernidad, en aras de estar alerta para resolver problemáticas sociales.

Sobre el particular, diversos autores ratifican que la investigación jurídica se encuentra en una crisis generalizada; lo cual obedece a múltiples factores, entre ellos, como sostiene Witker, el aislamiento de los estudios jurídicos respecto al resto de las ciencias sociales que impiden enfoques globales a los problemas jurídicos; una concepción binaria entre teoría y práctica; ...ser-deber ser, estructura-función; etc., que parcializa y segmenta el fenómeno jurídico de su contexto sociocultural...¹⁰

Por esta razón, el discurso del Derecho suele ser asimilado como cerrado y poco abierto, cuando en realidad debería ser todo lo contrario, teniendo en cuenta que está incluso permeado por otras disciplinas, su enseñanza no es sólo cuestión de transmitir contenidos normativos; es un medio para problematizar, para pensar, re-pensar y des-pensar las prácticas superpuestas. Esta sería una visión abierta y humanizante, entendiendo la carga semántica que se deriva de la función social del abogado para transformar el entorno. Proceso que implica el desarrollo de múltiples herramientas creativas, pues para transformar es indispensable estar en una aptitud de alerta en relación a los fenómenos sociales que exigen del derecho transformación permanente y progresiva.

En este contexto, la enseñanza en la investigación jurídica juega un papel decisivo; formar sujetos reflexivos, activos y críticos, que se valgan de instrumentos y estrategias para transformar su entorno, en una actitud de búsqueda de conocimiento y mejoramiento continuo, es una necesidad y, pese a esto, las políticas estatales en relación a la financiación, producción, e incentivo investigativo, a la luz de las exigencias sociales de la enseñanza del Derecho, no suele ser una prioridad.

⁹ *Idem.*

¹⁰ Witker, Jorge, *op. cit.*, p. 944.

Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en la cuantiosa inversión que se hace para la investigación en áreas de las ciencias puras, en contraposición al presupuesto que se inyecta a las áreas de las ciencias sociales, esto en América Latina es una postura bastante persistente. Ciertamente, impulsar la enseñanza y cultura investigativa desde cualquier disciplina, como coadyuvante en los procesos de desarrollo social, político, económico y jurídico, juega un papel fundamental en el entendido que ante menor sea la posibilidad de ser críticos, mayor será la capacidad de ser inertes para reaccionar ante los problemas sociales. En efecto, “es muy diciente el hecho de que la educación, que es la que tiende a comunicar los conocimientos, permanezca ciega ante lo que es el conocimiento humano, sus disposiciones, sus imperfecciones, sus dificultades, sus tendencias tanto al error como a la ilusión y no se preocupe en absoluto por hacer conocer lo que es conocer”.¹¹

II. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN LA ERA DE GLOBALIZACIÓN

Una vez se ha visibilizado la relación compleja pero necesaria entre la docencia y la investigación en la enseñanza del derecho, corresponde ahora demostrar la pertinencia de la investigación jurídica en un fenómeno bastante revolucionario como lo es, *la globalización*.

Bien es sabido que es una característica básica del Derecho el ser cambiante, debe moldearse a los fenómenos sociales a la par que cambia la misma sociedad, en suma, es dinámico. Esto se aclara porque la denominada era de la globalización –como proceso que interconecta desde lo cultural, tecnológico, económico, político y jurídico a escala mundial–, ha traído aparejada nuevas exigencias que se impregnan a la formación jurídica. En tal sentido, el Derecho se está enfrentando y adaptando a diversos fenómenos, como por ejemplo, la época de revolución tecnológica llegada con el internet, derivando con ello nuevos conflictos y campos de interés jurídicos que antes eran desconocidos, o por lo menos carentes de sentido, *verbigratia* el campo del derecho informático.

De ahí que la actitud de alerta, como cualidad de cualquier investigador y sujeto proactivo para problematizar no puede ser ajena a los fenómenos globalizadores, y por ende, no puede estar distanciada de la formación del

¹¹ Morin, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, trad. de Mercedes Vallejo-Gómez, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, 1999, p. 1. http://baseddp.mec.gub.uy/Documentos/Bibliodigi/Los_siete_saberes_necesarios_para_la_educacion.

abogado, pues el Derecho es una disciplina que está en expansión y transformación, lo cual puede observarse, claramente, en la evolución del Derecho en su ámbito internacional, ya que, sin duda alguna, el proceso de globalización que se ha estandarizado, desde hace algún tiempo, también ha comprometido la administración de justicia. Así *verbigracia*:

Hoy, ...las relaciones entre los Estados se han intensificado de tal modo que ya no se puede prescindir del estudio de normas interregionales, por ejemplo, las de la Comunidad Europea o el Mercosur. Las relaciones jurídicas empresariales también se han globalizado y es esencial considerar los contratos de comercio a la luz de distintos derechos nacionales y usos comerciales... El Derecho está trascendiendo fronteras al estudiar la regulación jurídica de las comunicaciones, la prevención de la salud, la protección medioambiental, las convenciones internacionales de uso y explotación del mar. En fin, nuevas materias jurídicas que no sólo han ampliado el conocimiento del Derecho sino que exigen especialización, creatividad y constante renovación del Derecho.¹²

Todas esas precisiones demuestran no sólo el proceso de expansión del Derecho, sino el delicado terreno al que muy aceleradamente debe adaptarse, dado el surgimiento de sistemas jurídicos estandarizados donde las sociedades están reguladas por una diversidad de ordenamientos jurídicos organizados jerárquicamente, y por procesos globalizadores que los sostienen también generando desigualdad e injusticia global.

Lo anterior refleja diversos peligros, algunos de los cuales han sido advertidos por Sousa, cuando afirma que el campo jurídico en las sociedades contemporáneas y el sistema mundial visto como un todo, es un paisaje aunque rico, también complejo; precisamente porque ese campo jurídico es una constelación de legalidades (e ilegalidades) diversas, que operan en espacios y tiempos locales, nacionales y transnacionales, donde el derecho tiene tanto un potencial regulatorio o incluso represivo, como un potencial emancipatorio.¹³

En relación a las aportaciones de Sousa, en el acápite anterior se cuestionaba sobre las dificultades e implicaciones de una enseñanza jurídica proactiva que se base en la formación de juristas que sean críticos de la realidad social; en contraposición y rechazo a una enseñanza memorística, inerte y repetitiva que no forme sujetos pasivos, si se quiere luchar contra el poder hegemónico; exigencia que llama la atención para pensar la labor del

¹² Villalpando, Waldo, *op. cit.*, p. 16.

¹³ Sousa Santos, Boaventura de, "La globalización del derecho", *Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Colombia, ILSA, 2002, p. 19.

jurista desde apuestas reivindicativas dada la fácil instrumentalización a la que se puede ver enfrentado el Derecho en estos contextos globalizadores. Por ello es una medida ineludible ser participe de las luchas sociales como sujetos proactivos.

La pregunta que cabe hacerse es la siguiente: ¿Se están formando profesionales del derecho capaces de ser proactivos ante las demandas impuestas por los fenómenos globalizadores? o ¿Es la investigación una pieza clave para demandar posturas contrahegemónicas en esta era de la globalización? En relación a la primera pregunta ya quedo evidenciado el reto de deshacer de ese proceso enseñanza/aprendizaje del Derecho las posturas retrogradadas que incentivan la pasividad, antes que estudiantes y profesionales críticos y reflexivos. La razón es muy clara, si los currículos se diseñan identificando los problemas actuales, la investigación como parte de la formación básica de cualquier profesional no puede aparecer como algo accesorio.

En el caso de la formación del abogado necesariamente deben procesar competencias que les permitan “pensar” como forma de “abrir alternativas de acción”, exigencia primaria para la convivencia humana con la apropiación de un nuevo Derecho. Aquel que sea por esencia liberador y transformador en la ruta de fortalecer su potencial emancipatorio. Ahora bien, se quiere resaltar con ello el valor de dar sentido a las potenciales capacidades que pueden desarrollarse desde la investigación jurídica como disciplina que tiene un papel protagónico no sólo para el progreso humano, sino en la actuación de sujetos de manera autónoma y libertaria; es más, todo problema jurídico por esencia, necesitará de respuestas alentadas por profundas investigaciones.

Situación que involucra por antonomasia la participación de sujetos que traspasen de la retórica del Derecho a la acción, justamente para cambiar las inercias heredadas y así, “ampliar el espacio de lo posible, para también ampliar los límites de lo que puede decirse (esto es pensarse)”.¹⁴ Por esta razón, la investigación jurídica debe fomentarse como herramienta social reivindicativa, en el entendido “que las ventajas materiales que las conquistas técnicas puedan reportarnos no contribuirán a incrementar realmente la felicidad de los hombres si falta un Derecho que impida que el egoísmo de unos pocos prive en la práctica de todo beneficio a los demás”.¹⁵

¹⁴ García Inda, Andrés, “Los derechos de Robinson: Algunas reflexiones entorno a derechos y responsabilidades”, en García Inda, Andrés y Marcuelllo Servós, Carmen (coords.), *Conceptos para pensar el Siglo XXI*, Madrid, Catarata, 2008, p. 7.

¹⁵ Gonem Machello, Graciela N., “Algunos aportes sobre la importancia de la investigación jurídica”, *Investigación y Docencia*, vol. 6, 1988, p. 29. Disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/tyd/article/viewFile/1258/1342>.

En relación a la segunda pregunta, la investigación debe pensarse cualquiera que sea el saber en el que se aplique, como una necesidad social y como una oportunidad; es decir, se trata de tomar en serio cada proceso de creación jurídica teniendo en cuenta los fenómenos sociales. Puesto que, “todo fenómeno cultural comprende experiencias y relaciones que no sólo establecen un conjunto de opciones y decisiones concretas en momentos concretos, sino que también estructuran de manera real y experimental la forma en que se realizan y definen en primer lugar estas opciones”.¹⁶ Esto permite matizar que la enseñanza de la investigación en las facultades de derecho, es *conditio sine qua non* para formar juristas que demanden posturas contrahegemónicas; constatación que nos obliga a estar en alerta continua sobre el uso arbitrario del poder en los contextos globalizadores.

III. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN COMO PARTE DEL PROCESO ENSEÑANZA/APRENDIZAJE DEL DERECHO

Una de las fuertes críticas que se le hace no sólo a la investigación jurídica sino a la educación en América Latina, está relacionada con el poco presupuesto que desde los distintos gobiernos se asigna para incentivar los procesos de investigación y docencia:

- Bajo salario para el personal docente investigador;
- Docentes con muchas horas de docencia y pocas horas para investigar;
- Poco incentivo para la movilidad estudiantil y profesoral entre grupos de investigación nacionales e internacionales, aun cuando la investigación se entiende como proceso creativo que trasciende del aula;
- La creación de estímulos significativos sólo para aquellos Grupos de Investigación que sean catalogados como Top, en detrimento de los Grupos de Investigación nacientes que se ubica en extrema inferioridad, y con poca posibilidades de recibir apoyo para producir investigaciones de calidad;
- Docentes – investigadores que dada la multifunción que demanda la universidad hacen de todo, menos investigaciones de calidad.

¹⁶ Herrera Flores, Joaquín, *La reinención de los derechos humanos*, Valencia, Atrapasueños, 2008. p. 80.

Todas estas son circunstancias que apoyan la visión inicial de esta presentación: la investigación y la débil apuesta que se hace desde los diferentes modelos educativos para nutrir los diferentes saberes, se encuentra en un periodo de crisis. Las políticas de Ciencia y Tecnología, y las políticas educativas en general, demandan de forma urgente una reforma incluyente, que entienda la educación no como una mercancía, sino como un derecho humano, con toda las exigencias derivadas de los múltiples tratados internacionales en la materia, pues los distintos gobiernos tienen las responsabilidades derivadas, aun así, tanto la educación pública como privada en estos modelos, termina gestándose en función del mercado, desconociéndose entonces, que reviste especial importancia el fomento de las capacidades de investigación en los establecimientos de enseñanza superior, lejos de prácticas humanizantes y reivindicativas.

Desde esta óptica, se puede concluir que, la crisis generalizada en la enseñanza de la investigación en Derecho, está matizada por la poca atención que reviste en el proceso enseñanza/aprendizaje; ya se ha enunciado hasta el cansancio que las políticas educativas deben incorporar el componente investigativo como requisito *sine qua non* para el mejoramiento de cualquier sociedad, en la formación de sujetos activos, críticos, reflexivos y sobre todo militantes, por lo cual es una exigencia primaria incrementarla en todas las disciplinas.

Finalmente, se cierra con esta pregunta a modo de desestabilizar y generar respuestas, en la tarea de pensar, re-pensar y des-pensar, ¿Interesa realmente a los diferentes gobiernos generar prácticas emancipadoras que involucren la investigación como fórmula para formar sujetos que sean capaces de hacer exigencias sociales?

IV. BIBLIOGRAFÍA

- CASTRO LOZADA, José Jaime, *Conocimiento y pedagogía*, Bogotá, 2004.
- GARCÍA INDA, Andrés, “Los derechos de Robinson: Algunas reflexiones entorno a derechos y responsabilidades”, en García Inda, Andrés y Marcuclllo Servós, Carmen (coords.), *Conceptos para pensar el Siglo XXI*, Madrid, Catarata, 2008.
- GONEM MACHELLO, Graciela N. Algunos aportes sobre la importancia de la investigación jurídica. En *Investigación y Docencia*, vol. 6, 1988. <<http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/iyd/article/viewFile/1258/1342>>.
- HERRERA FLORES, Joaquín, *La reinención de los derechos humanos*, Valencia, Atrapasueños, 2008.

- MORIN, EDGAR, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, trad. de Mercedes Vallejo-Gómez, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO 1999. http://baseddp.mec.gub.uy/Documentos/Bibliodigi/Los_siete_saberes_necesarios_para_la_educacion.
- PORLÁN ARIZA, Rafael. “El maestro como investigador en el aula. Investigar para conocer, conocer para enseñar”, en *Investigación en la Escuela*, no. 1., 1987, pp. 63-69.
- SORIA NICASTRO, Óscar. “Docencia de la investigación en la universidad latinoamericana. ¿Por qué esperar hasta el posgrado? En *Docencia e investigación en el aula. Una relación imprescindible*, LESU-UNAM, 3a. época, 92, México pensamiento universitario, 2003.
- TAMAYO, Mario. *Proceso de la Investigación Científica*, 4a. ed., México, Noriega editores, 2002.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de, “La globalización del derecho”, *Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Colombia, ILSA, 2002.
- VILLALPANDO, Waldo, “La formación del jurista, objetivos y competencias en la enseñanza del derecho”, *Invenio*, núm. 12, 22, 2009, pp. 13-28.
- WITKER, Jorge, “Hacia una investigación jurídica integrativa”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 122, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, pp. 943-964. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/122/art/art12.ht>.